

#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL **ESTADO TRANSPARENCIA** DE ٧ ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LAS COMPARECENCIAS.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Vistos los 18 (dieciocho) registros que integran las solicitudes de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las BASES TERCERA y CUARTA de la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación de la o el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- II.- Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que "cada organismo con autonomía reconocida en esta Constitución, que ejerza recursos del presupuesto de egresos del Estado, contará con un órgano interno de control."
- III.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

IV.- Que el artículo116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, señala:

ARTICULO 116 TER. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;
- c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;
- d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;
- e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;
- f) En caso de que las Comisiones Unidas de Trasparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;
- g) Las Comisiones Unidas de Trasparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico

# THE LEGISLATURE POLITICAL PROPERTY OF CHAPTER PROPERTY SOBERANO DE CHAPTER PROPERTY PROPERTY

## PODER LEGISLATIVO

#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente: H. Congreso del Estado de Guerrero.

- I.- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- II.- El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y
- III.- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;
- h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;
- i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;
- j) En la sesión correspondiente al Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado, y
- k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.

V.- Que el veintitrés de febrero de 2023, el Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO."



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

VI.- Que la BASE TERCERA de la CONVOCATORIA, para poder ser designada o designado como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
- XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

- XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoria que hubiese prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;
- XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y
- XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

VII.- Que la BASE PRIMERA y SEGUNDA de la CONVOCATORIA, determinan que la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, será la encargada de recibir el registro y propuestas de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y que de conformidad con la BASE CUARTA las y los aspirantes deberán entregar, por duplicado y en digital, lo siguiente:

- a) Copia del acta de nacimiento;
- b) Copia simple de la credencial para votar con fotografía;
- c) Copia del Título y Cédula Profesional;
- d) Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV de la base tercera de la presente convocatoria;
- e) Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria;
- f) Declaratoria de intereses;
- g) Curriculum Vitae que tenga soporte documental y firma autógrafa;
- h) 4 fotografías a color tamaño credencial
- i) Carta de intención, y
- j) Plan de Trabajo.

VIII.- Que el siete de Marzo de 2023, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el "Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remiten a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado, los expedientes de los Aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero", mediante el cual remitió a las



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Comisiones Unidas el listado y los expedientes de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Que cerrado el periodo de registro, se recibieron en la Presidencia de la Mesa Directiva un total de **18 (dieciocho)** registros de aspirantes. Las Comisiones Unidas consideran que únicamente se identifique el folio de registro, dado que el procedimiento de selección y designación para un encargo, incluyen datos personales sensibles, por lo tanto, la lista se deberá integrar con el número de folio que cada aspirante tiene asignado y es de su conocimiento mediante el acuse correspondiente a la entrega de su documentación el día de su registro, y la fecha de registro, siendo estos los siguientes:

Folio	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	
001	06-MAR-2023	
002	06-MAR-2023	35
003	06-MAR-2023	
004	06-MAR-2023	
005	06-MAR-2023	16
006	06-MAR-2023	
007	06-MAR-2023	
008	06-MAR-2023	
009	07-MAR-2023	
010	07-MAR-2023	
011	07-MAR-2023	
012	07-MAR-2023	
013	07-MAR-2023	
014	07-MAR-2023	
015	07-MAR-2023	
016	07-MAR-2023	
017	07-MAR-2023	
018	07-MAR-2023	

IX.- El nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en razón de las atribuciones y facultades que la Ley de la Materia establece, deberá ser una persona profesionista especializada en el área; por lo tanto, el proceso para la selección y designación debe guiarse con estricto apego a la legalidad, para garantizar la independencia y especialización de la o el profesionista que sea designado.



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

X.- Que la Convocatoria en la BASE CUARTA dispone que la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos. Además, de que la entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos de los profesionistas que aspiren al cargo.

Así también, se dispone que, en cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las y los aspirantes, la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente Convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las solicitadas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

XI.- Se dispuso en la BASE QUINTA de la Convocatoria que recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, misma que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar a aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, las Comisiones elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado, mismo que contendrá lo siguiente:

- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las Leyes correspondientes;
- II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y
- III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de respetar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a sus interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

# XII.- Del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y revisión de documentos

En términos de las **BASES TERCERA** y **CUARTA** de la Convocatoria, para ser Titular del Órgano Interno de Control, se requiere cumplir con los requisitos ahí estipulados, por tal razón, para constatar que los profesionistas que solicitaron su registro cumplen, se procedió a una revisión acuciosa de los expedientes de las y los aspirantes, pudiendo establecer quienes acreditaron su cumplimiento.

La revisión documental y confrontación del cumplimiento de los requisitos de la **BASE TERCERA** quedó establecida y se aprecia en el cuadro siguiente:

Requisitos									Fo	io								
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
I Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	SI																	
II Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y Contar con Credencial para Votar vigente;	SI																	
III Tener más de treinta años de edad al día de la designación;	SI																	
IV Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, contítulo y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración otra área afin a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	SI																	
V Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o	SI																	



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

fiscalización de recursos.																		
Requisitos	01	02	03	04	05	00	07		Fol	*								
VI Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	<b>SI</b>	SI	SI SI	SI
		h-quyatete	and the second		SOCIETION	Morphopolic					am	W.	Appropriate Control	THE PERSONS	NACONO PARTIES		-	
VII No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Ö	SI
VIII No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier		HERE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPER			management in the part of dealers					Company of the control of the contro			inga an east of the control of the c					
institución pública federal o local;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
IX No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Requisitos									F	olio								
X No ser secretario de	01	02	2 03	04	1 08	5 06	07	7 08			11	1 12	13	3 14	15	16	17	1 1
Estado, ni Fiscal General de la República	SI	s	I S	s	ıs	ıs	S	ıs	ı s	ıs	ıs	I S	ıs	ı sı	S	I SI	s	IS



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

o de alguna Entidad Eederativa, subsecretario u oficial																		
subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u nomólogos en cuanto a a estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o citular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe																		
de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;				of and a second								3		AND IN CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPE	Compression and American		The state of the s	
XI No ser Consejero Electoral de cualquiera de los consejos del			A CONTRACTOR CONTRACTO			And the state of t						The second	electric services	(N. 64)	Spirit Commence of the Commenc		and an experience of the second	
Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
XII No pertenecer o haber pertenecido en os cuatro años anteriores a su						A A CONTRACTOR OF THE CONTRACT		The second secon			The state of the s			And the second s			Charles of the control of the contro	
designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
XIII No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
				L			L			io				1				



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Que conforme a la **BASE CUARTA** referida las y los aspirantes deberán entregar personalmente al momento de su registro los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

Documentos								F	01	_10	)							
para acreditar requisitos	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
a). Copia del acta de nacimiento.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI									
b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI									
c). Copia del Título y Cédula Profesional.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI									
d). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentre e os supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI									
e). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI									
f). Declaratoria de intereses;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI									
g). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI									



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

| h). 4 fotografías a color tamaño credencial. | SI |
|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| i). Carta de intención, y                    | SI |
| j). Plan de Trabajo.                         | SI |

#### XIII. Aprobación de registros

En términos del tercer párrafo de la BASE PRIMERA y fracción I de la BASE QUINTA de la Convocatoria, de la revisión de los expedientes confrontada y constatada con los requisitos y documentación que debieron presentar en su solicitud de registro, la cual quedó reflejada en la tabla anterior; las Comisiones Unidas han determinado que las y los profesionistas que aspiran a ser designada o designado Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, han cumplido íntegramente con todos los requisitos establecidos en la BASE TERCERA de la Convocatoria, respectivamente; son las y los registrados bajo los folios siguientes:

Folio	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	06-MAR-2023
002	06-MAR-2023
003	06-MAR-2023
004	06-MAR-2023
005	06-MAR-2023
006	06-MAR-2023
007	06-MAR-2023
800	06-MAR-2023
009	07-MAR-2023
010	07-MAR-2023
011	07-MAR-2023
012	07-MAR-2023
013	07-MAR-2023
014	07-MAR-2023
015	07-MAR-2023
016	07-MAR-2023
017	07-MAR-2023
018	07-MAR-2023
017	07-MAR-2023



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 107, numeral 5 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 TER inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y del "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO", las Comisiones Unidas tienen a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓON DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUEVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LAS COMPARECENCIAS.

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento a la BASE QUINTA y SEXTA de la Convocatoria, de acuerdo con el análisis y revisión de los expedientes entregados por las y los aspirantes para obtener su registro, al cargo de Titular del Órgano Interno del Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, se aprueba la lista de aspirantes que obtuvieron dictamen procedente por haber cumplido los requisitos previstos en la Convocatoria, en los términos siguientes:

Folio	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	06-MAR-2023
002	06-MAR-2023
003	06-MAR-2023
004	06-MAR-2023
005	06-MAR-2023
006	06-MAR-2023



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

007	06-MAR-2023
800	06-MAR-2023
009	07-MAR-2023
010	07-MAR-2023
011	07-MAR-2023
012	07-MAR-2023
013	07-MAR-2023
014	07-MAR-2023
015	07-MAR-2023
016	07-MAR-2023
017	07-MAR-2023
018	07-MAR-2023

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a la BASE QUINTA numeral III, de la Convocatoria, se determina la fecha y hora para las comparecencias de los aspirantes a cargo de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción. Las Comisiones Unidas determinan que, en la tabla con los resultados de la revisión, únicamente se identifique el folio de registro, dado que el procedimiento de selección y designación para el encargo, incluyen datos personales sensibles, por lo tanto, en el listado correspondiente, se plasmará únicamente el Folio de Registro, asignado a cada una y uno de los aspirantes, la fecha y hora de comparecencia.

Las comparecencias se llevarán a cabo en la Sala Legislativa Próceres de la Historia de México "José Francisco Ruiz Massieu", sita en: Trébol Sur "Sentimientos de la Nación", S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39074, en el interior del Recinto Legislativo, conforme al siguiente cuadro:

Folio	Fecha	Hora
001	22-mar-23	13:40
002	22-mar-23	10:00
003	22-mar-23	15:00
004	22-mar-23	15:20
005	22-mar-23	15:40
006	22-mar-23	16:00
007	22-mar-23	16:20
800	22-mar-23	16:40
009	22-mar-23	17:00
010	22-mar-23	17:20
011	22-mar-23	17:40
012	22-mar-23	18:00
013	22-mar-23	18:20



#### **COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA** Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

014	23-mar-23	10:00
015	23-mar-23	10:20
016	23-mar-23	10:40
017	23-mar-23	11:00
018	23-mar-23	11:20

Las y los aspirantes que comparecerán deberán estar presentes 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a la BASE QUINTA de la Convocatoria de mérito, hágase del conocimiento los folios de las y los aspirantes registrados que cumplieron con los requisitos que marca la convocatoria y el calendario de comparecencias, considerando el cuadro del artículo que antecede en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la Página web del H. Congreso del Estado y por los medios más efectivos comuníquese a los aspirantes.

#### **ATENTAMENTE**

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AMOPTORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Dip. Jacinto González Varona.

e de la Comisión.

Dip. Gabriela/Bernal Resendiz. Secretaria.

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Vocal.



#### COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza. Vocal. Dip. Ociel Hugar Garcia Trujillo.

POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORPUPCIÓN

Dip. Esteban Albarrán Mendoza

DIP. ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, Y ANTICORRUPCIÓN

Dip. Jessica Ivette Alejo Rayo.

Dip. Yoloczin Lizbeth Dominguez Serna.

Secretaria.

Dip. Raymundo García Gutiérrez.

Vocal.

Dip. Ricardo Astudillo Calvo.

Vocal.

NOTA: ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGLANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LAS COMPARECENCIAS; APROBADO EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓNES UNIDAS.